

3244 *ORDEN de 16 de diciembre de 1980 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con los términos del Acuerdo Adicional relativo a los estudios y diplomas de los Centros españoles en Francia y franceses en España, firmado en Madrid el 2 de junio de 1977, examinados los canjes de Notas intercambiados entre los Gobiernos francés y español en cumplimiento del Acuerdo Adicional citado;

Visto el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro francés de carácter no estatal cuyos datos se indican a continuación:

Provincia: Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid-33 (Ciudad Lineal).

Denominación: «Ecole Française Cours La Fontaine».

Domicilio: Zona Residencial «El Bosque», calle Añastro, 66.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés, a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Preescolar y Enseñanza Primaria (de la 1.ª clase hasta la 7.ª).

Número de puestos escolares: 150.

Titular: Don Juan Manzanares Amorós.

2.º Declarar aplicable a los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el mencionado Centro la siguiente tabla de equivalencias:

Sistema español		Sistema francés	
Educación Preescolar		Jardín d'Enfants et Maternelle	
	1		11
	2		10 Enseignement
EGB	3		9 Primaire
	4		8
	5		7

3.º Condicionar el disfrute de las equivalencias acordadas a la superación por los alumnos de las materias de Lengua y Civilización españolas fijadas de común acuerdo por ambos Gobiernos.

4.º Declarar aplicable al citado Centro francés de carácter no estatal el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, en lo no previsto por el Acuerdo Adicional de 2 de junio de 1977.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

3245 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de agosto de 1980 por la que se modifican Centros públicos en la provincia de Baleares.*

Padecido error en la inserción del anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 11 de diciembre de 1980, páginas 27343 a 27346, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma. Código de Centro: 07005994. Denominación: Colegio público. Domicilio: Polígono de Levante.

Donde dice: «Composición resultante: 24 mixtas de EGB y una de dirección con función docente», debe decir: «Composición resultante: 34 mixtas de EGB y dirección con función docente».

3246 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de agosto de 1980 por la que se modifican Centros públicos en la provincia de Cáceres.*

Advertidos errores en el anexo de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de 11 de diciembre de 1980, páginas 27347 a 27349, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Código de Centro: 10600066. Denominación: Centro de Enseñanza Preescolar «Gloria Fuertes».

En composición resultante, donde dice: «dos de párvulos de régimen especial», debe decir: «dos de párvulos y dirección con curso de régimen especial».

Municipio: Santa Ana. Localidad: Santa Ana. Código de Centro: 10005038. Denominación: Escuela Graduada «Primo de Rivera».

Donde dice: «Supresiones: una de niños de EGB y una de niñas de EGB», debe decir: «Supresiones: una de niñas de EGB y una de párvulos».

3247 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de octubre de 1980 por la que se modifican Centros escolares públicos en las provincias de Valladolid y Zamora.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1981, páginas 760 a 764, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Código del Centro: 47003453. Denominación: Colegio público «Francisco de Quevedo y Villegas».

En composición del Centro, donde dice: «12 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y dirección con curso», debe decir: «12 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y dirección sin curso».

3248 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1980, de la Secretaria General Técnica, por la que se convocan 210 plazas de Auxiliares de Conversación de Lengua Española en Centros docentes de Francia.*

En aplicación del Convenio de Cooperación Cultural Científica y Técnica entre el Gobierno del Reino de España y el de la República Francesa,

Esta Secretaria General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de 210 plazas de Auxiliares de conversación de lengua española en Centros docentes de grado medio de Francia, durante el curso 1981-82, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de conversación de lengua española serán adscritos por las Autoridades francesas a un Centro de grado medio (Lycées, Collèges d'Enseignement General, d'Enseignement Secondaire, Ecoles Normales), y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, un máximo de doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1981-82 (1 de octubre de 1981 a 31 de mayo de 1982).

Los Auxiliares de conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 3.000 francos por el periodo que cubre el curso académico, en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento a Francia y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Nacionalidad española.
b) Encontrarse en alguna de las siguientes categorías, enumeradas por orden de preferencia.

Primera.—Ser Licenciado en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, especialidad Filología Francesa.

Segunda.—Ser estudiante de 5.º curso en las Facultades y especialidad citada en el apartado anterior.

Tercera.—Ser Profesor de Educación General Básica, funcionario del Estado en servicio activo. A esta categoría se le reservará un 5 por 100 de las plazas.

c) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliares de conversación.

d) Los candidatos deberán haber cumplido veinte años y no pasar de los treinta en la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) No haber disfrutado anteriormente de una plaza de Auxiliar de conversación en Francia.

f) Los candidatos que no estén comprendidos en las categorías primera y segunda del apartado b) deberán acreditar que poseen un conocimiento de la lengua francesa.

III. Solicitudes

Las peticiones habrán de formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamacio-

nes del Ministerio de Educación y también en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

Una vez cumplimentados los formularios de referencia, serán entregados en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Alcalá, número 34, Madrid 14, en los Gobiernos Civiles, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales antes mencionadas o por correo u otro medio previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del libro de familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar hoja de servicios, debidamente certificada por la Delegación Provincial correspondiente, en las que conste que el interesado desempeña el área Filológica Francesa.
5. Tres fotografías tamaño carné.
6. Documento acreditativo de que el interesado posee un conocimiento suficiente de la lengua francesa para los candidatos no comprendidos en las categorías primera y segunda del apartado b).
7. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar por orden de preferencia tres demarcaciones académicas de Francia, exponiendo las razones que motivan dicha prelación. Las Autoridades francesas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa, deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano Francesa, sobre la base del expediente académico y demás méritos. Por parte española formarán parte de la misma representantes de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Universidades e Investigación, de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y de esta Secretaría General Técnica. La Comisión elevará posteriormente su propuesta a las Autoridades francesas competentes. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de la beca.

Sin embargo a plaza no podrá considerarse definitivamente adjudicada hasta que el interesado reciba el oportuno contrato, que le será enviado directamente por «Le Ministère de L'Education—Service des Affaires Internationales (Bureau SAI/2) 110 Rue de Grenelle 75357 Paris, cedex 7, contrato a cuyas condiciones específicas quedará obligado.

Los Auxiliares de lengua española están cubiertos por un seguro médico y de accidentes, a partir del tercer mes de estancia en Francia. Los dos primeros meses podrán quedar acogidos a la Seguridad Social si se matricularan en la Universidad de la demarcación académica a la que hayan sido destinados.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, calle Alcalá, número 34, 1.ª planta, Madrid 14.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Miguel Angel Arroyo.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3249

ORDEN de 26 de diciembre de 1980 sobre contrato por el que «Shell» cede al Monopolio de Petróleos, representado por «Campsa», su total participación en el permiso «Castellón-C».

Ilmo. Sr.: «Estos los escritos presentados por las Sociedades «Shell Española, N. V.» (SEHELL), y «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), en calidad de Entidad privada y cotitulares, con participaciones indivisas respectivas del 75 por 100 y del 25 por 100, en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Castellón-C», en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato

suscrito por ellas el día 28 de junio de 1980, y de cuyas estipulaciones se establece que «Shell» desea ceder, sin contraprestación alguna, al Monopolio de Petróleos, representado por «Campsa», la totalidad de un porcentaje de interés en el permiso citado, que es el resultante de la aplicación del contenido de los Decretos 8364/1985, de 9 de diciembre, de otorgamiento del mismo, entre otros, y 1845/1968, de 11 de julio, de cesión de participación.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien el disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por el contrato suscrito el día 23 de junio de 1980 por las Sociedades «Shell España, N. V.» (SEHELL), y el Monopolio de Petróleos, representado por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), debidamente facultada, en virtud del cual, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el meritado contrato presentado, «Shell» cede al Monopolio de Petróleos la totalidad de su participación indivisa en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Castellón-C», de la que es titular y resultante de aplicación del contexto del Decreto 3364/1985, de 9 de diciembre, de otorgamiento del mismo, entre otros, y del Decreto 1845/1968, de 11 de julio, de cesión de participación.

Segundo.—Como consecuencia del contrato de cesión que se autoriza, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Castellón-C» queda compartida por las Entidades, conjunt y mancomunadamente, en la forma siguiente:

CAMPESA, 25 por 100.
Monopolio de Petróleos, 75 por 100.

Tercero.—El permiso objeto del presente contrato continuará sujeto al contenido del Decreto 3364/1985, de 9 de diciembre, por el que fue otorgado.

Cuarto.—Ejercitada la cesión, deberá devolverse a «Shell España, N. V.» (SEHELL), la garantía correspondiente al permiso «Castellón-C», que fue presentada de acuerdo con lo prescrito en los artículos 23 y concordantes de la Ley 21/1974, de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

3250

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Valladolid, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valladolid hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión del número, nombre, mineral cuadrículas, meridianos y paralelos:

107. «Medina del Campo». Recursos de la sección c). 324. 1° 10' y 1° 19' W. 41° 16' y 41° 20' N.
108. «Mota del Marqués». Recursos de la sección c). 1.863. 1° 21' y 1° 30' W. 41° 20' y 41° 43' N.
109. «Esgueva». Recursos de la sección c). 540. 0° 43' y 0° 55' W. 41° 40' y 41° 45' N.
110. «Tudela». Recursos de la sección c). 405. 0° 46' y 0° 55' W. 41° 35' y 41° 40' N.
111. «Las Roturas». Recursos de la sección c). 324. 1° 03' y 1° 15' W. 41° 44' y 41° 47' N.
112. «Ventosa». Recursos de la sección c). 540. 1° 07' y 1° 10' W. 41° 16' y 41° 36' N.
113. «Tordesillas». Recursos de la sección c). 1.881. 1° 10' y 1° 21' W. 41° 20' y 41° 39' N.
114. «Medina de Rioseco». Recursos de la sección c). 882. 1° 20' y 1° 34' W. 41° 47' y 41° 54' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valladolid, 11 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.

3251

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación: